

RECURSO DE APELACION

samuel teran <samuel_teran@hotmail.com>

Mar 16/05/2023 3:17 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 KB)

RECURSO DE APELACION.docx;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

E.S.D.

PROCESO: DECLARATIVO DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Rad: 680813103002-2021-00017-00

DEMANDANTE: CLAUDIA ZORAYA MEJIA MONTERO, CC. No. 63.323.510

DEMANDADO: RUBEN JESUS MEJIA DULCEY, CC. No. 5.541.416

SAMUEL TERAN ALCENDRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.428.734, abogado de profesional con T.P. No. 220069 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado de la parte demandante , me permito interponer RECURSO DE APELACION contra la Sentencia proferida por esta instancia dentro del proceso de la referencia de fecha 11 de mayo de 2021

Ruego conceder el recurso de alzada con apoyo a la reglado por el articulo 322 del C.G del P.

Del Señor Juez

Atentamente,

SAMUEL TERAN ALCENDRA

C.C. No. 91.428.734

T.P. No. 220069 del C.S. de la J.

Enviado desde [Outlook](#)

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REF: RECURSO DE APELACION

PROCESO: DECLARATIVO DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Rad: 680813103002-2021-00017-00

DEMANDANTE: CLAUDIA ZORAYA MEJIA MONTERO, CC. No. 63.323.510

DEMANDADO: RUBEN JESUS MEJIA DULCEY, CC. No. 5.541.416

SAMUEL TERAN ALCENDRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.428.734, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante, legalmente reconocido, comedidamente concurre ante esta Honorable Corporación, con el fin de manifestar, que estando dentro de la oportunidad legal respectiva, por este escrito interpongo ante su Despacho Recurso de **APELACION** ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga contra la sentencia de primera instancia proferida el 11 de mayo de 2022 del cual se pronunció de forma contraria a las peticiones de la parte demandante para que se decida sobre las cuestiones que se hayan juzgado en el proceso de primera instancia.

PETICION

Solicito revocar, modificar o adicionar el auto de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja resolvió negar las pretensiones de la demanda, para que en su lugar decida de forma positiva las pretensiones de la parte demandante.

No compartimos la decisión acatada por el Despacho, por cuanto es contraria a la verdad, alegando que no existe legitimación por activa para dicha solicitud, no teniendo en cuenta la existencia de un contrato de administración con el demandado, lo cual la legitima para considerar ab initio como legitimada en la causa.

Además de no tener en cuenta el dicho por el mismo demandado, al referirse que no estaba obligado a rendir cuentas de su gestión, negarse a pagar los dividendos correspondientes conforme a la cuota parte de acciones por todo el tiempo que fungió como representante legal logrando con su actuar el tiempo suficiente para conseguir la prescripción, tomando decisiones en pro de sus intereses personales, por la animadversión entre las partes y realizando maniobras para perjudicar a los socios minoristas, que llevaron a liquidar de forma precipitada la empresa, quedando demostrado en el mismo, su negligencia en la administración encomendada para la administración de la empresa RUBEN J. MEJIA Y CIA LTDA.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal superior de Bucaramanga o en la carrea 21 No. 52-38 barrio Torcoroma, correo electrónico: samuel_teran@hotmail.com teléfono celular 3112732961

La demandante CLAUDIA ZORAYA MEJIA MONTERO en el correo electrónico: clanicanes4@gmail.com teléfono celular 3173016015

Del señor Juez,

Atentamente,

SAMUEL TERAN ALCENDRA
C.C. No. 91.428.734 de Barrancabermeja
T.P. No. 220069 del C.S. de la J.